

para ademas sinceramente a él; pero que no habiéndose
sido en su estudio el mejor fundamento q.
pueden afianzar su opinión, vienen obligados a desen-
tir de él, por que aunque merezca los mayores respetos
la Superior orden es la D^{na} Real de Contrib. y R.
no puede mirarse por otra parte su resolución como
el medio mas á propósito, mas útil y ventajoso para q.
el Pueblo de Alcantarilla haga efectiva a la Hacienda
pública la cantidad en que está encausada por razón de
Consumos. Señalado por orden de preferencia el medio
que han de emplear los Ayuntamientos para que los
pueblos satisfagan los usos de sus Encasamientos,
está muy fuera de duda que el de Alcantarilla no puede
obstar por el repartimiento sin haber intentado previa-
mente el medio de los encasamientos parciales,
el arrendam^{to} total de los derechos, la administración
por cuenta del pueblo, y hasta haber hecho constar la
utilidad de estos medios. Deu^s que la Corporación
pueda optar por la derrama veñal sobre todos los
demás medios por que concurrieron circunstancias
especiales que se agotaron por la ruina de la Cor-
poración y mayores Contribuyentes, es deu^s ben

